

Ley publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, No. 98, 18 diciembre 2021.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

[...]

**DECRETO NO. 25**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública**

- En el ejercicio fiscal de 2022, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>18,565,434,132.00</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>982,433,905.00</b>
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>18,735,360.00</b>
02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	3,113,899.00
03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	15,621,461.00
<b>12. Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>461,857,975.00</b>
01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	461,857,975.00
<b>13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>57,976,597.00</b>
01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	22,335,451.00
02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	35,641,146.00
<b>14. Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>

<b>15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>434,550,135.00</b>
01. Impuesto Sobre Nóminas	434,550,135.00
<b>16. Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>17. Accesorios de Impuestos</b>	<b>9,313,838.00</b>
01. Recargos	8,898,433.00
02. Multas	159,025.00
03. Gastos de Ejecución	256,380.00
<b>18. Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>21. Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>22. Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>23. Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
<b>39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>488,280,138.00</b>
<b>41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>	<b>6,108,420.00</b>
01. Derecho por la Extracción de Materiales	6,108,420.00
<b>43. Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>470,253,384.00</b>
01. Secretaría General de Gobierno	27,251,566.00
02. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	218,156,698.00
03. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	121,044,739.00
05. Secretaría de Desarrollo Económico	346,644.00
06. Secretaría de Educación y Cultura	24,694,822.00
07. Secretaría de Salud	2,598,304.00
08. Secretaría de Seguridad Pública	7,528,696.00
09. Instituto Colimense del Deporte	371,118.00
10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima	67,057,955.00

11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	1,198,797.00
12. Poder Judicial	4,045.00
<b>44. Otros Derechos</b>	<b>4,167,993.00</b>
01. Certificaciones	55,822.00
02. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	3,946,211.00
03. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno	89,052.00
04. Certificados digitales	54,955.00
05. Otros derechos	21,953.00
<b>45. Accesorios de Derechos</b>	<b>7,750,341.00</b>
01. Recargos	6,330,165.00
02. Multas	320,334.00
03. Gastos De Ejecución	1,099,842.00
<b>49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. Productos</b>	<b>13,364,754.00</b>
<b>51. Productos</b>	<b>13,364,754.00</b>
01. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,015,577.00
02. Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
03. Otros productos que generan ingresos	9,459,754.00
04. Venta de bienes muebles	889,423.00
<b>59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>34,551,081.00</b>
<b>61. Aprovechamiento</b>	<b>34,551,081.00</b>
02. Multas	2,093,408.00
03. Indemnizaciones	1,789,915.00
04. Reintegros	881,226.00
05. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos	1,581,602.00
06. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social	3,579,242.00
08. Otros aprovechamientos	24,625,688.00
<b>62. Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>63. Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

01. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
<b>73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	0
<b>74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	0
<b>75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	0
<b>76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	0
<b>77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	0
<b>78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
<b>79. Otros Ingresos</b>	0
<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>14,285,079,805.00</b>
<b>81. Participaciones</b>	<b>6,216,316,512.00</b>
01. Fondo General de Participaciones	4,631,342,066.00
02. Fondo de Fomento Municipal	343,682,390.00
03. Fondo de Fiscalización y Recaudación	227,625,159.00
04. Participación Específica del I.E.P.S.	118,929,914.00
06. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel	241,332,884.00
07. Fondo de I.S.R. Participable	506,877,532.00
01. Fondo de I.S.R. Participable Estatal	371,597,455.00
02. Fondo de I.S.R. Participable Municipal	135,280,077.00
08. FEIEF Fondo General de Participaciones	0.00
09. FEIEF Fondo de Fomento Municipal	0.00
10. FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00

11. 0.136% De la Recaudación Federal Participable	146,526,567.00
<b>82. Aportaciones</b>	<b>7,174,856,863.00</b>
01. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos	3,708,426,877.00
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,691,412,117.00
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	393,080,157.00
01. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	47,647,022.00
02. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF)	345,433,135.00
04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF	550,485,781.00
05. Fondo de Aportaciones Múltiples	236,514,886.00
06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	90,283,234.00
07. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública	212,072,351.00
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	292,581,460.00
<b>83. Convenios</b>	<b>488,531,483.00</b>
<b>01. Secretaría de Educación</b>	<b>111,424,213.00</b>
01. Programa Becas Elisa Acuña	600,000.00
02. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	1,400,000.00
03. Programa Nacional de Inglés	13,300,000.00
04. Programa Telebachillerato Comunitario	8,500,000.00
05. Programa Educación Media Superior a Distancia	22,500,000.00
06. Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	7,100,000.00
07. Programa Expansión de la Educación Inicial	50,400,000.00
08. Programa para el Desarrollo Profesional Docente	350,000.00
09. S247 Programa Desarrollo Profesional Docente PRODEP	2,397,846.00
10. U040 Programa Carrera Docente ESDEPRED	4,876,367.00
<b>02. Secretaría de Salud</b>	<b>253,863,976.00</b>
01. Fortalecimiento a la Atención Médica	6,654,753.00
02. Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	67,252,712.00
03. COESPRIS (FASS-C)	1,833,873.00
04. Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de Adicciones (CONADIC)	2,664,014.00
05. INSABI Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (Vertiente 1)	166,106,012.00
06. Programa E023 "Atención a la Salud"	9,352,612.00
<b>07. Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>3,092,424.00</b>
01. Aportación Federal Fondo ZOFEMAT	3,092,424.00

<b>08. Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>3,563,952.00</b>
01. Programa de Apoyo al Empleo	3,563,952.00
<b>09. Secretaría de Gobernación</b>	<b>18,000,000.00</b>
01. Fondo para el Apoyo de Búsqueda de Personas Desaparecidas	18,000,000.00
<b>10. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>25,200,000.00</b>
01. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	25,200,000.00
<b>12. Instituto Mexicano de la Juventud</b>	<b>310,000.00</b>
01. Brigadas Voluntarias de Norte A Sur	60,000.00
02. Centros Territorio Joven-Clubes por la Paz	250,000.00
<b>13. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>110,000.00</b>
01. Premio Estatal del Deporte	110,000.00
<b>14. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes</b>	<b>9,456,000.00</b>
01. Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)	1,096,000.00
02. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (Paice)	5,000,000.00
03. Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC)	1,000,000.00
04. Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)	1,400,000.00
05. Programa de Desarrollo Cultural Infantil (Alas Raíces)	200,000.00
06. Fondo Regional para la Cultura y las Artes de La Zona Centro Occidente(FORCA)	560,000.00
07. Festival de Monólogos	200,000.00
<b>15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>900,328.00</b>
01. Atención a Personas con Discapacidad	900,328.00
<b>18. Secretaría del Bienestar</b>	<b>5,100,000.00</b>
01. Programa Sembrando Vida (Producción de planta forestal)	2,100,000.00
02. Convenio de Coordinación y Colaboración Fondo Nacional de Fomento de las Artesianas	3,000,000.00
<b>19. Instituto Nacional de las Mujeres</b>	<b>10,098,590.00</b>
01. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	7,407,540.00
02. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	2,691,050.00
<b>24. Instituto Nacional de Educación para Adultos</b>	<b>6,715,000.00</b>
01. Programa de Educación para Adultos (INEA)	6,715,000.00
<b>27. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca</b>	<b>7,000,000.00</b>
01. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	2,000,000.00
02. Componente al Desarrollo de la Acuicultura	5,000,000.00
<b>29. Comisión Nacional del Agua</b>	<b>33,097,000.00</b>

01. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego	4,012,000.00
02. Programa de Tecnificación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego	4,285,000.00
03. Programa para el Funcionamiento y Operación de la Cuenca del Río Ayuquila-Armería	250,000.00
04. Consejo Costa Pacifico Centro (Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán)	250,000.00
05. Programa de Devolución de Derechos PRODDER	9,000,000.00
06. Proagua	15,000,000.00
06. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua	300,000.00
<b>30. Comisión Nacional Forestal</b>	<b>600,000.00</b>
01. Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (Brigadas Rurales de Incendios Forestales)	600,000.00
<b>84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>405,374,947.00</b>
02. Enajenación de Bienes Inmuebles	45,099,294.00
03. Zona Marítimo Terrestre	6,184,848.00
04. Multas Administrativas No Fiscales	495,207.00
05. 0.5 % Inspección y Vigilancia	1,252,845.00
06. Gastos de Ejecución	274,959.00
07. Fiscalización Concurrente	100,393,643.00
08. Vigilancia de Obligaciones	10,932,774.00
09. Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
10. Régimen Intermedio	0.00
11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	71,077,246.00
12. Honorarios por Notificación	574,850.00
13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F.	113,431,565.00
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
15. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	18,355,720.00
16. Estímulos Fiscales para Incentivar el uso de Medios Electrónicos de Pago	0.00
17. Incentivos IEPS Gasolina y Diesel	0.00
18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,693,736.00
19. ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	19,608,260.00
<b>85. Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>1,774,154,417.00</b>
<b>91. Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>93. Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,774,154,417.00</b>
01. Subsidio Federal Ordinario y Extraordinario Universidad de Colima	1,748,296,917.00
02. Universidad Tecnológica de Manzanillo	25,857,500.00

<b>95. Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>987,570,032.00</b>
<b>01. Financiamiento Interno Corto Plazo</b>	987,570,032.00
<b>02. Financiamiento Interno Largo Plazo</b>	<b>0</b>

## **Artículo 2. Ingresos locales**

1. Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

## **Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.**

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
3. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a más tardar el 15 de enero del 2022, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.
4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

#### **Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos**

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

#### **Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos**

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

#### **Artículo 6. Percepciones de ingresos federales**

1. Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.
2. Para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades apremiantes que se están presentando en el Estado derivado de la pandemia de COVID-19 y la desaceleración económica por la que atraviesa el país, a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, sujeto a las condiciones y hasta por las cantidades previstas en los artículos 47, fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para servir como fuente de pago de los financiamientos que, en su caso, se contraten en términos del artículo 22, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para cubrir las obligaciones que se contraigan con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno.

#### **Artículo 7. Derogación de disposiciones**

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

#### **Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

#### **Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

#### **Artículo 10. Tasas de recargos**

1. En el ejercicio fiscal 2022, se causarán las tasas de recargos siguientes:
  - I. Por prórroga, el 0.98% mensual sobre saldos insolutos; y
  - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

#### **Artículo 11. Incentivos Fiscales**

1. Durante el ejercicio fiscal 2022 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:
  - I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:
    - a) **De los Impuestos:**

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
- 1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

**b) De los Derechos:**

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y
2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

- II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** Durante el ejercicio fiscal 2022, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2021 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2021 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
    - 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
    - 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
    - 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
  2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.
- b)** Durante el ejercicio fiscal 2022, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2022, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 08 de octubre y 31 de diciembre del 2021, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;
  2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2022;
  3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
  4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2021 y anteriores, ni vencidos en 2022, por cualquiera de los conceptos siguientes:
    - 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;

- 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
- 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

## **Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos**

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

**Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública**

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a lo municipal.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS**

PRESIDENTA

Rúbrica

**DIP. GLENDA YAZMIN OCHOA**

SECRETARIA

Rúbrica

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPINDOLA**

SECRETARIA

Rúbrica

Por lo tanto, mando se imprima publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 26 (veintiséis) del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

A t e n t a m e n t e

“SUFRAGIO, EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE COLIMA

LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO